

OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

ASUNTO: RESOLUCION INTERNA No. UNR – 100 – 004 - 99 DONDE SE PERMITE EL INGRESO DE VEGETALES, ANIMALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ZOOSANITARIA O PERMISO FITOSANITARIO SEGÚN CORRESPONDA, EN LAS CANTIDADES QUE SE INDICAN.

DOCUMENTO:	FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:
TOMO:	EJEMPLAR:
PAGINAS:	FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:
CONFRONTADO POR: GUILLERMO AUSTREBERTO ORTIZ ALDANA	

RESOLUCION INTERNA No. UNR-100-004-99

UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES: Guatemala, 16 de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del MAGA a través de la Unidad de Normas y Regulaciones evitar el ingreso, establecimiento, dispersión y diseminación de plagas y enfermedades que pongan en riesgo la sanidad vegetal, animal y la inocuidad de los alimentos, por lo que debe ejercer controles sanitarios y fitosanitarios en los puestos de protección Agropecuaria ubicados en aeropuertos, fronteras terrestres y puertos.

CONSIDERANDO:

Que dentro de los equipajes de pasajeros con frecuencia son interceptados vegetales, sus productos y subproductos así como productos y subproductos de origen animal en pequeñas cantidades, se hace necesario establecer el procedimiento a seguir en cada caso; para no perjudicar injustificadamente a las personas que pretendan ingresarlos cuando ello no represente riesgo a la sanidad vegetal, animal o inocuidad de los alimentos.

POR TANTO:

Con base en lo que para el efecto establecen los artículos: 130 del Código de Salud, Decreto del Congreso 90-97; y 1,2,6 literales c), d), j), y k), 11, 20, 21, y 22 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto del Congreso 36-98, **RESUELVE:**

- I. Permitir el ingreso al país de vegetales, animales, sus productos y subproductos sin la correspondiente autorización zoosanitaria o permiso fitosanitario de importación según corresponda, en las cantidades que a continuación se indican:
 - a. En Puestos de Protección Agropecuaria Marítimos y Aéreos, hasta cinco (5) kilogramos en total de cada producto.
 - b. En Puestos de Protección Agropecuaria Terrestres, hasta veinticinco (25) kilogramos en total de cada producto.
- II. En estos casos el personal del Servicio de Protección Agropecuaria deberá cumplir con lo siguiente:
 - a. Establecer la procedencia de la aeronave, embarcación o medio de transporte terrestre de que se trate.

- b. Establecer el origen y procedencia de los productos, pudiendo valerse de la visión del pasaporte, entrevista al pasajero o cualquier otro medio.
 - c. Realizar inspección ocular al producto y cuando proceda análisis de laboratorio por cuenta del interesado.
 - d. Cumplido lo anterior y de establecer que el ingreso que el ingreso de dicho producto no constituye riesgo sanitario o fitosanitario, el personal del Servicio de Protección Agropecuaria extenderá BOLETA DE AUTORIZACION DE INGRESO, debiendo enviar copia de la misma a la Unidad de Normas y Regulaciones.
 - e. En caso de que el personal del Servicio de Protección Agropecuaria determine que el ingreso del producto de que se trate constituye riesgo sanitario o fitosanitario, ordenara cualquiera de las siguientes medidas cuarentenarias:
 - 1. Aplicación de Tratamiento Cuarentenario,
 - 2. Decomiso y
 - 3. Destrucción o incineración.
- II. Prohibir e impedir el ingreso de:
- a. Animales, vegetales, sus productos y subproductos de origen o procedencia de países cuarentenados por la presencia de plagas y enfermedades exóticas para el país.
 - b. Insumos para uso agrícola y en animales de venta prohibida dentro del país.
 - c. Material transgénico y semillas en cualquier cantidad sin el permiso extendido anticipadamente por la Unidad de Normas y Regulaciones.
 - d. Suelo o plantas con suelo.
- III. El personal del Servicio de Protección Agropecuaria queda obligado a llevar un registro y control de todos los productos objeto de la presente Resolución, sean estos liberados para su ingreso o no, debiendo rendir informe semanal ante la Unidad de Normas y Regulaciones.
- IV. **NOTIFIQUESE.**

ING. MARIO EDDY DIAZ VISQUERRA
COORDINADOR
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES